

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/MFG

CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO PARA LA
ELABORACIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN DE
ONDAS ELECTROMAGNÉTICAS ASOCIADAS A
EQUIPOS Y REDES PARA LA TRANSMISIÓN
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0255

SANTIAGO,

01 ABR 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 7 y 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 70 letras n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el artículo 7° del D.S. N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N°1.021, del 6 de diciembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da inicio a la elaboración de la Norma de Emisión de ondas electromagnéticas asociadas a equipos y redes para la transmisión de servicios de telecomunicaciones; lo señalado en memorándum N°126, del 05 de marzo de 2021, del Jefe de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Exenta N°1.021, del 6 de diciembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio a la elaboración de la Norma de Emisión de ondas electromagnéticas asociadas a equipos y redes para la transmisión de servicios de telecomunicaciones (en adelante "Norma de Emisión de ondas").

2) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión", el Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines. Agrega, que cada Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 letra x) de la Ley N° 19.300, estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de norma. Tales representantes serán designados por el Ministro, a propuesta de los organismos públicos respectivos.

3) Que, mediante Oficio Ordinario N°130828, del 08 de marzo de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó al Ministerio de Salud; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Telecomunicaciones ("SUBTEL"); Servicio de Evaluación Ambiental y a la Superintendencia del Medio Ambiente, proponer un representante titular y un reemplazante para integrar el Comité Operativo que intervendría en la elaboración de la Norma de Emisión de ondas.

4) Que, en dicha oportunidad, cuatro de los cinco servicios convocados designaron a sus representantes, efectuándose 3 reuniones de Comité Operativo entre los meses de abril y agosto del año 2013, cuyas actas y sus respectivas presentaciones se encuentran incorporadas al expediente público del procedimiento.

5) Que, dado el tiempo transcurrido desde el nombramiento de los integrantes, así como de las reuniones sostenidas y, dada la necesidad de avanzar en la dictación de la Norma de Emisión de ondas, mediante Oficio Ordinario N°201578, del 23 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó a SUBTEL designar nuevo representante para participar en el Comité Operativo. Asimismo, mediante Oficio Ordinario N°205385, del 28 de diciembre de

2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó a los servicios anteriormente convocados, ratificar y/o designar nuevos representantes titulares y reemplazantes, sumando además al Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

6) Que, los órganos públicos convocados respondieron designado a sus respectivos representantes.

7) Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la presente resolución que deje constancia de las actuaciones realizadas y formalice la constitución del Comité Operativo mediante el acto administrativo correspondiente.

8) Que, lo anterior se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La referida norma consagra el principio de no formalización, en virtud del cual *"el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares."*

9) Que, conforme a este principio, la formalización de la constitución del Comité Operativo cumple con la finalidad de dejar constancia de lo obrado en el presente proceso de revisión y da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 7° del Reglamento de Dictación de Normas de Calidad y de Emisión.

10) Que, por otra parte el inciso tercero del artículo 13, ya citado, establece el principio de convalidación, en virtud de cual *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."* A través de este principio, se autoriza a la Administración para corregir aquellos vicios procedimentales de naturaleza formal o la emisión de actos trámite, en tanto no se genere perjuicio a terceros.

11) Que, a mayor abundamiento, el principio de celeridad procedimental, consagrado en el inciso segundo del artículo 7° de la Ley N° 19.880, establece que el procedimiento administrativo debe ser rápido y ágil, *"haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión"*. Bajo dicho entendido, la repetición de las reuniones realizadas previo a la constitución del

Comité Operativo contravendría este principio y, como bien se indicó en los considerandos previos, esta repartición se encuentra autorizada para convalidar las actuaciones irregulares del procedimiento en tanto no se genere perjuicio a terceros.

12) Que, por otra parte, atendida la situación sanitaria que afecta nuestro país, y con la finalidad de dar continuidad a la función pública, el Comité Operativo que se constituirá mediante la presente resolución, podrá celebrar sus sesiones de manera remota, a través de medios electrónicos destinados al efecto.

RESUELVO:

1° **CONSTITÚYASE** Comité Operativo para la elaboración de la Norma de Emisión de ondas electromagnéticas asociadas a equipos y redes para la transmisión de servicios de telecomunicaciones, presidido por el Ministro del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

- a) Sr. Walter Folch Ariza, como representante del Ministerio de Salud, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Orlando Negrón Hékima.
- b) Sr. Javier Poblete Lennon, como representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Juan Cristóbal Triviños.
- c) Sr. Leonardo Muñoz, como representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Oriana Avilés.
- d) Sra. Natalia Cortés G., como representante de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Manuel González F. o por el Sr. Enzo Rivera B.
- e) Sr. Juan Pablo Rodríguez, como representante de la Superintendencia del Medio Ambiente, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Claudia Quiroga.

2° Por medio de este acto, designo como mi representante y presidente del Comité Operativo al Sr. Felipe Loaiza Arias, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Jefe del Departamento de Ruido, Lumínica y Olores, del Ministerio del Medio Ambiente.

3° Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente o en los lugares o por los medios remotos que éste determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente o por quien lo represente.

4° Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Carolina Schmidt Zaldívar
CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE



JNS/EMR/POV/RCR/RVJ/IVO/FLA/gqs

Distribución:

- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Superintendencia del Medio Ambiente.

C.C.

- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Expediente de la norma.

SGD N°2.408/2021